**UNIDAD 8: DERECHOS POLITICOS**

**DERECHOS POLITICOS**

Los derechos políticos son el conjunto de condiciones que posibilitan al ciudadano participar en la vida política, constituyendo la relación entre el ciudadano y el Estado, entre gobernantes y gobernados. Representan los instrumentos que posee el ciudadano para participar en la vida pública, o el poder político con el que cuenta este para participar, configurar y decidir en la vida política del Estado.

La Constitucion de 1853 no programo una democracia participativa (la comunidad interviene en la adopción de las decisiones políticas), sino representativa (gobierno en manos de los elegidos por el pueblo). Por ello, los derechos políticos eran implícitos. La reforma constitucional de 1994 enuncia una serie de derechos en los nuevos arts. 36 a 40.

La categoría de los derechos políticos no puede definirse solamente por la finalidad que persiguen, porque muchos derechos clásicamente considerados “civiles” son susceptibles de ejercerse con fines políticos y no por elo se convierten en estos mismos

Asi, los derechos políticos son tales cuando únicamente:

* Se utilizan en sujetos que tienen calidad de ciudadanos o calidad de entidades políticas reconocidas como tales (Por ejemplo, los partidos)

No pueden tener otra finalidad que la política. De este modo, el área de los derechos políticos se estrecha, pero adquiere una característica bien concisa, que traza la línea divisora frente a los derechos civiles.

Los derechos políticos se dividen en:

Derechos Civicos: Son aquellos que permiten al ciudadano intervenir de forma indirecta, en la formación del gobierno estatal

Derechos Electorales: Su ejercicio permite a los ciudadanos intervenir en forma directa en el gobierno del Estado, facultándolos a elegir sus autoridades sin ser elegidos como tales.

Los derechos políticos son:

* **Derecho de reunión con fines políticos**
* **Libertad de expresión política**: consecuencia del principio constitucional de libertad de expresión, indispensable para la funcionalidad del régimen democrático.
* **Derecho-deber de votar**: Enunciado en el art. 37 de la CN, cuando puntualiza que “el sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio” y en el art. 45 de la CN cuando expresa “los representantes elegidos directamente por el pueblo”. Es decir que el pueblo es el titular de la soberanía, es la fuente originaria de todos los poderes. La ley podrá reglamentar este derecho pero no podrá impedir arbitrariamente que alguien de ese pueblo no sufrague. La ley 24.007, dispone que los ciudadanos argentinos que residan fuera de la Republica serán electores nacionales, inscribiéndose en el Registro de Electores Residentes en el Exterior.
* **Derecho a ser elegido:** es el derecho que tienen los ciudadanos a postularse para ser elegidos con el fin de ocupar determinados cargos públicos. El Pacto de San Jose de Costa Rica, regula el derecho al acceso, en condiciones generales de igualdad entre hombres y mujeres a las funciones publicas.
* **Derecho a constituir partidos políticos:** los cuales son instrumentos de gobierno sin los cuales no se puede imaginar la vida política de la sociedad contemporánea. Sus fines son: reflejar los intereses y opiniones de los ciudadanos; actuar como intermediarios entre el gobierno y las fuerzas sociales; y pre-seleccionar a quienes nos deben gobernar. Tambien la Corte explica que todo ciudadano cuenta con el derecho a la libre afiliación y participación en cualquiera de los partidos políticos existentes y a formar nueva agrupación o partido. El Estado puede ejercer poder reglamentario sobre los mismos.

**Proscripciones políticas**: Los partidos políticos subversivos ponen en peligro la subsistencia de las instituciones democráticas, por lo que es licito que el Estado adopte con ellos una solución prohibitiva, para evitar el riesgo de que desaparezca la genérica libertad de todos.

* **Derecho de Iniciativa popular de leyes:** no es a titulo individual sinode un conjunto de ciudadanos. Art 39 de la CN
* **Derecho de Resistencia a la opresión:** no se trata de un derecho normal, sino harto excepcional; se deberán agotar previamente todos loss recursos jurídicos y políticos para poner fin a la situación de tiranía o de ingobernabilidad; la ilegitimidad del régimen tiranico tiene que ser concluyente e irremediable; la resistencia tendrá que tener serias posibilidades de éxito; el nuevo régimen a implantar deberá ser mas legitimo que el que sea reemplazado; y la resistencia debe tener consenso de que no es un derecho individual sino del pueblo.

**Resistencia pasiva:** desobediencia civil al régimen (no pagar impuestos, no sufragar, no cumplir con ciertas leyes y cargas publicas) Apunta a una actitud comunitaria de rechazo de ciertas ordenes estatales

**Resistencia activa:** participar en concentraciones prohibidas, marchas de silencio, protestas publicas y en casos terminales, el derecho a la rebelión y a la revolución

**El derecho de resistencia se produce cuando aparece una autentica situación de necesidad.**

Los Tratados de derechos humanos constitucionalizaos por el art 75 inc. 22, regulan los aspectos relacionados con los derechos políticos, como por ejemplo:

DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE

DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS

CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL

PACTO DE SAN JOSE DE COSTA RICA: Art. 23 bajo el titulo de Derechos Politicos

CONVENCION SOBRE LA ELIMINACAION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

**ART. 37 DE LA CONSTITUCION NACIONAL**

La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.”

1º párrafo: los derechos políticos es el derecho que tenemos las personas a elegir nuestras autoridades, nuestros representantes. En este párrafo, la CN garantiza el ejercicio de ese derecho (lo contrario sería un gobierno de facto, caso en el que las autoridades son impuestas). Y ésto es conforme a los principios de soberanía popular (que es el poder del pueblo, el cual es ejercido a través de los representantes por él elegidos) y a las leyes, que dicen cómo ejercer ese derecho político.

El sufragio (voto de los representantes) es universal (votamos todos los ciudadanos mayores de 18 años), igual (es un derecho que nos corresponde a todos, antes de Eva Perón las mujeres no votaban, sólo lo hacían los hombres), secreto (antes de las elecciones no se puede decir a quién va a votar uno, eso es voto cantado. Si alguien en la tele, por ejemplo, dice a quién va a votar, ese voto no vale. Por eso el cuarto oscuro y el sobre cerrado) y obligatorio (el voto es un derecho pero también es una obligación, el que no vota y no justifica enfermedad o que estaba a más de 500 km de distancia de su domicilio debe responder ante la justicia y tiene una pena que puede ser multa o la cárcel (Ley Sáenz Peña - voto universal y obligatorio). En EEUU el voto es voluntario, vota el que quiere).

2º párrafo: habla de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres dentro de la política (volviendo a que antes las mujeres no podían ni votar). Ahora, no sólo tienen derecho a votar sino también a hacer política. La ley de Cupos dice que cuando un partido político se presente a elecciones, la lista de candidatos debe tener al menos el 30% de mujeres, si no, no se aprueba la lista. Es una forma de discriminar para poder lograr la igualdad entre hombres y mujeres.

**SUFRAGIO**

El sufragio, también denominado voto secreto es una garantía del [sistema electoral](http://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_electoral) que impide que un extraño pueda influir en su [voto](http://es.wikipedia.org/wiki/Voto_(elecciones)) o conocerlo.  El fin último del sufragio secreto es conseguir un voto libre e incondicionado, en el que sólo cuente la soberana voluntad del votante. El sufragio secreto tiene un valor esencial para garantizar que el voto exprese realmente la voluntad del electorado, por lo que su violación suele ser castigada como [delito](http://es.wikipedia.org/wiki/Delito).

Para garantizar el secreto, en las elecciones presenciales se suelen organizar recintos conocidos como [cuartos oscuros](http://es.wikipedia.org/wiki/Cuarto_oscuro_(elecciones)) que permiten la privacidad a la hora de votar, donde nadie puede observar ni controlar el voto. Al salir, dicho sobre cerrado es colocado personalmente por el votante en una urna con muchos otros sobres, de modo que luego no pueda ser identificado individualmente.

Clasificación.

1 - Universal: El voto corresponde a todos los habitantes con excepciones de [carácter](http://www.monografias.com/trabajos34/el-caracter/el-caracter.shtml) general. No votan los menores de edad, los extranjeros, los incapacitados, etc.

Restringido: Sólo se permite votar a quienes poseen determinada posición económica o cierto grado de instrucción.

2 - Secreto: El sistema impide saber por quién vota cada ciudadano, para evitar fraude electoral.

Público: Voto cantado.

3 – Obligatorio: Votar es un derecho y un deber. No hacerlo provoca una multa o sanción en perjuicio del ciudadano que incurre en esa falta.

Facultativo: Votar es sólo un derecho. Quien no quiere hacerlo, no concurre a sufragar.

4 - Directo: Los votantes sufragan directamente por los candidatos propuestos para cubrir los cargos electivos.

Indirecto: Los votantes sufragan por electores quienes, a su vez, hacen la elección final entre los candidatos propuestos para cubrir los cargos electivos.

Organización del territorio.

1. distritos uninominales: El territorio se divide en pequeños distritos o circunscripciones y en cada uno de ellos se elige un representante. Los votantes de cada distrito sólo eligen entre los candidatos a \* ocupar ese cargo.
2. distritos plurinominales; El territorio se divide en grandes distritos electorales; a cada uno de los cuales corresponde un cierto número de candidatos (en el caso de los diputados nacionales, ese número cambia según el número de habitantes de cada distrito). El ciudadano de cada distrito vota por el total de la lista de candidatos para esa región. Es el sistema predominante.
3. distrito nacional único: En este caso el territorio nacional constituye un solo distrito electoral. Cada ciudadano vota por tantos candidatos como cargos a cubrir existen en todo el país.

Evolución histórica.

* En 1821, se sancionó la ley de Sufragio Universal en la Provincia de Buenos Aires por iniciativa de Bernardino Rivadavia. Esta ley establecía el sufragio universal masculino y voluntario para todos los hombres libres
* En 1853, se sancionó la Constitución Nacional, y a partir de ella, entraron en vigencia en el país diversas [leyes](http://www.monografias.com/trabajos4/leyes/leyes.shtml) electorales. Estas [normas](http://www.monografias.com/trabajos4/leyes/leyes.shtml) establecían que El voto era masculino y cantado y el país se dividía en 15 distritos electorales en los que cada votante lo hacía por una lista completa, o sea que contenía los candidatos para todos los cargos. Así la lista más votada obtenía todas las bancas o puestos ejecutivos en disputa y la oposición se quedaba prácticamente sin representación política. La emisión del voto a viva voz (voto cantado) podía provocarle graves inconvenientes al votante que iban desde la pérdida de su empleo o la pérdida de la propia vida si su voto no coincidía con el del caudillo que dominaba su circuito electoral. Sin dudas, rigió por aquellos años el fraude electoral
* E n 1902, el territorio nacional se dividió en tantos distritos como diputados a elegir, y así cada elector votaba por un solo candidato. Un [tiempo](http://www.monografias.com/trabajos901/evolucion-historica-concepciones-tiempo/evolucion-historica-concepciones-tiempo.shtml) después, se retornó al régimen plurinominal. La Reforma Electoral de 1912: La situación creada por el fraude electoral, fue resuelta por el Dr. Roque Sáenz Peña. Él, realizó una profunda reforma del régimen electoral, tendiente a asegurar la [libertad](http://www.monografias.com/trabajos14/la-libertad/la-libertad.shtml) y la pureza del sufragio, a través de una serie de leyes de gran trascendencia. Estas normas fueron las siguientes:
* Se estableció el enrolamiento obligatorio y se elaboró el padrón electoral (lista de ciudadanos habilitados para votar), sobre la base del empadronamiento militar.
* Se le atribuyó a los Jueces electorales la facultad de formar y controlar el padrón electoral.
* Se estableció el sufragio universal (masculino) a partir de lo dispuesto por las otras leyes, y se otorgó el carácter de secreto y obligatorio.

La aplicación de esta reforma electoral permitió la vigencia del régimen democrático en el país, mediante un sistema electoral que puso fin al fraude, y otorgó reales derechos políticos a los ciudadanos. Sin embargo, un sector importante de la [población](http://www.monografias.com/trabajos/explodemo/explodemo.shtml) argentina, estaba excluido del ejercicio de estos derechos: las mujeres, que sufrieron durante largo tiempo una injusta postergación en el ejercicio de los derechos cívicos.

El voto femenino (1947): Fue durante la primera presidencia del Gral. Juan Domingo [Perón](http://www.monografias.com/trabajos5/peron/peron.shtml). En 1947, se dispuso que las mujeres argentinas tendrían los mismos derechos políticos y las mismas [obligaciones](http://www.monografias.com/trabajos14/obligaciones/obligaciones.shtml) que los hombres.

El Sufragio como Derecho, como Deber y como [Función](http://www.monografias.com/trabajos7/mafu/mafu.shtml) Pública.

Derecho: todo ciudadano tiene derecho a elegir a sus representantes

Deber: Tiene carácter obligatorio y es un deber jurídicamente exigible: quien no concurre a votar sin causa justificada, es multado y no puede ejercer temporariamente empleos públicos

Función pública: permite al pueblo elegir su presidente y quienes conforman las dos cámaras (diputados y senadores), además de intendente y gobernadores provinciales. Es propia de la democracia.

Bases constitucionales.

La constitución argentina establece un sistema directo para elegir diputados y senadores (diferentes en CABA y las provs la cantidad dependen del número de habitantes. Se eligen tres por provincia; dos del partido ganadores y uno del que le sigue) y presidente y vicepresidente; en este caso se aplica el sistema de doble vuelta o ballotage done gana quien tiene el 45% de los votos o mas y además tiene que haber un 10% de diferencia con el candidato que salió segundo. Si esto no se cumple se vuelve a votar entre los dos primeros votados.

1. Personas eximidas a votar:
2. Menores de 16 años
3. Mayores de 70 años
4. Discapacitados
5. Quien no figure en el padrón electoral
6. Extranjeros no naturalizados
7. Personas privadas de su libertad
8. Personas que no sepan leer ni escribir

**LEY SAENZ PEÑA: voto universal, secreto y obligatorio.**

**En 1912 se promulgó lo que se conoce como la Ley Sáenz Peña o Ley 8.871 a la ley General de Elecciones sancionada por el Congreso de la Nación Argentina, que estableció el voto secreto y obligatorio a través de la confección de un padrón electoral, pero seguía siendo exclusivo para nativos argentinos y naturalizados masculinos y mayores de 18 años. Debe su nombre al hecho de haber sido sancionada durante la presidencia de Roque Sáenz Peña.**

**El voto popular y secreto permitió que accediera al poder en 1916 el candidato por la Unión Cívica Radical, Hipólito Yrigoyen.**

El 10 de febrero de 1912 el Congreso Nacional sancionó la ley 8.871, que empezaría a conocerse como la "Ley Sáenz Peña", que estableció el voto secreto, obligatorio y universal.  
Si bien la ley no era tan universal, porque seguía siendo exclusiva para nativos argentinos y naturalizados masculinos y mayores a 18 años, vino a poner fin al fraude y al soborno que perpetuaba en el poder al régimen oligárquico que comenzó en 1880.  
Por su parte, las mujeres debieron esperar 39 años hasta la sanción de la Ley 14.032, de junio de 1951 de la mano de Eva Perón, que con el sufragio femenino comenzó a equilibrar la balanza.  
Antes de la ley Saénz Peña, los días de elecciones, los gobernantes de turno hacían valer las libretas de los muertos, compraban votos, quemaban urnas y falsificaban padrones.  
"Puede decirse que todos los gobernantes de lo que la historia oficial llama `presidencias históricas`, es decir, las de (Bartolomé) Mitre, (Domingo) Sarmiento y (Nicolás) Avellaneda; y las subsiguientes hasta 1916, son ilegítimas de origen, porque todos los presidentes de aquel período llegaron al gobierno gracias al más crudo fraude electoral", evalúa el historiador Felipe Pigna, en `Los mitos de la historia argentina III`.  
La primera aplicación de la ley Sáenz Peña fue en abril de 1912 en Santa Fe y Buenos Aires, y luego permitió que accediera al poder en 1916 el candidato por la Unión Cívica Radical, Hipólito Yrigoyen.  
La primera ley electoral había sido sancionada en 1821 en la provincia de Buenos Aires durante el gobierno de Martín Rodríguez, por el impulso de su ministro de gobierno, Bernardino Rivadavia, y establecía el "sufragio universal masculino y voluntario para todos los hombres libres de la provincia" y limitaba exclusivamente la posibilidad de ser electo para cualquier cargo a quienes fueran propietarios.  
Sin embargo, esta ley tuvo un alcance limitado, porque la mayoría de la población ni siquiera se enteraba de que se desarrollaban comicios.  
La Constitución Nacional de 1853 dejó un importante vacío jurídico sobre el sistema electoral, que fue parcialmente cubierto por la ley 140 de 1857: el voto era masculino y cantado, lo que podía provocarle "inconvenientes" al votante si no sufragaba por lo que imponía el caudillo de su zona.  
Por aquella época el país se dividía en 15 distritos electorales, en los que cada votante lo hacía por una lista completa, es decir que contenía los candidatos para todos los cargos.  
La lista más votada obtenía todas las bancas o puestos ejecutivos en disputa y la oposición se quedaba prácticamente sin representación política.  
Hacia 1900, nuevos partidos, como la Unión Cívica Radical y el Partido Socialista, atraían a los sectores sociales que no estaban representados en las instituciones políticas del Estado, que estaban controladas por la clase gobernante conservador y liberal.  
Para evitar conflictos sociales, un sector del gobernante Partido Autonomista Nacional (PAN), que podría llamarse "modernista" y en el que se encontraba Roque Sáenz Peña, comenzó a considerar la introducción de reformas graduales en el sistema electoral.  
El primer paso en ese sentido se da con la reforma “uninominal” en el sistema de elección de diputados.  
El Partido Socialista de Juan B. Justo, que desde su creación en 1896 siempre participó de las elecciones, logró gracias a este nuevo sistema que en 1904 fuera electo el primer diputado socialista de América: Alfredo Palacios.  
El nuevo sistema duró poco, ya que en 1905, con Manuel Quintana como presidente, se volvió a la lista completa, en la que cada elector votaba por todos los candidatos de su distrito.  
Dos meses después de esto se suprimió el voto cantado, que pasó a ser por escrito, pero nunca secreto.  
  
El 12 de junio de 1910, el Colegio Electoral consagró la fórmula Roque Sáenz Peña-Victorino de la Plaza, y el presidente electo, que se encontraba en Europa, emprendió su regreso al país.  
  
A poco de llegar tuvo dos entrevistas claves: una con el presidente saliente Figueroa Alcorta y la otra con el jefe de la oposición, Hipólito Yrigoyen, quien le reclamó "comicios honorables garantidos, sobre la base de la reforma electoral".  
  
El 12 de octubre de 1910 Saénz Peña asumió el nuevo gobierno y envió al parlamento el proyecto de "Ley de Sufragio" que establecía la confección de un nuevo padrón basado en los listados de enrolamiento militar, y el voto secreto y obligatorio para todos los ciudadanos varones mayores de 18 años.  
  
La aprobación de esta ley fue un avance hacia la democracia participativa en la Argentina y la posibilidad de expresión de las fuerzas políticas opositoras.  
  
Luego de más de cien años, la Argentina encaró un nuevo régimen electoral impulsado por el gobierno nacional, que estableció las internas abiertas, simultáneas y obligatorias para la elección de candidatos que luego participarán en los comicios generales.  
  
Además de instaurar un sistema de elecciones internas, la ley prohíbe el aporte financiero de empresas en las campañas y la propaganda privada en los medios audiovisuales, y fija restricciones para la difusión de encuestas de intención de voto, entre otras cosas.  
  
Establece, asimismo, que para participar en los comicios generales los candidatos deberán superar el 1,5 por ciento de los votos emitidos en las elecciones primarias.  
  
Entre otros cambios importantes, la ley establece que para conservar su personería los partidos políticos deberán mantener en forma permanente el número mínimo de afiliados.  
  
Al presentar el proyecto ante el Congreso, Roque Sáenz Peña también afirmó: "En este momento decisivo y único vamos jugando el presente y el porvenir de las instituciones. Hemos llegado a una etapa en que el camino se bifurca con rumbos definitivos. O habremos de declararnos incapaces de perfeccionar el régimen democrático que radica todo entero en el sufragio o hacemos otra Argentina, resolviendo el problema de nuestros días, a despecho de intereses transitorios que hoy significarían la arbitrariedad sin término ni futura solución".

## Contexto histórico

A partir de julio de 1902 se produjo en la República Argentina una división en el gobernante Partido Autonomista Nacional (P.A.N.) en torno a la sucesión del dos veces presidente Julio Argentino Roca. La *"junta de notables"*, instaurada desde 1892 como órgano no formal de selección del candidato presidencial del partido dominante, se fracturó en torno a la decisión de Roca de impulsar al abogado Manuel Quintana y al compromiso de postular al expresidente Carlos Pellegrini en la elección.  
Allí nacieron dos expresiones políticas dentro de la ideología conservadora: los *"autonomistas nacionales"* o roquistas, con su política intransigente de mantener el antiguo régimen electoral, y los *"autonomistas"* o pellegrinistas, sectores escindidos del P.A.N. influidos por las revoluciones radicales, los atentados anarquistas y las huelgas obreras. Una de las mayores preocupaciones de los pellegrinistas era transpolar las protestas de las calles al congreso dando cabida política a los nuevos actores sociales. Para ello se hacía necesario dar espacios de representación al principal partido opositor, la Unión Cívica Radical, pero también al moderado Partido Socialista. De esa manera, se debilitaría a las dos grandes fuerzas sociales emergentes de la época: el obrerismo y el anarquismo.

La muerte del presidente Quintana y la asunción del ex jurista José Figueroa Alcorta paulatinamente produjo un desbalance político en favor de los antirroquistas que, a pesar de la muerte de Carlos Pellegrini, el 17 de julio de 1906, impusieron a su candidato en 1910, el embajador Roque Sáenz Peña. Este fue el impulsor de un nuevo sistema de sufragio en Argentina a partir de la Ley Nacional 8.871.

## Legislación posterior y reformas

En el período que va desde 1912 hasta 1930, se introdujeron reformas legislativas que no modificaron sustancialmente el sistema de la Ley 8.871. A saber:

* Ley 9.147 de 1913
* Ley 10.267 de 1917
* Ley 10.269 de 1917
* Ley 11.050 de 1920
* Ley 11.387 de 1926

**SISTEMAS ELECTORALES**

Es el conjunto de principios, normas, reglas, procedimientos técnicos enlazados entre sí, y legalmente establecidos, por medio de los cuales los electores expresan su voluntad política en votos que a su vez se convierten en poder público. Es decir, establece relación directa entre la voluntad de los ciudadanos y los poderes políticos de una nación.

Este sistema es la parte del [Derecho Electoral](http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_electoral) que toma en forma conjunta las reglas relacionadas con la integración de los órganos de [gobierno](http://es.wikipedia.org/wiki/Gobierno) por procedimientos electivos

Conformar parte de este sistema dos entes importantes: EL CIUDADANO VOTANTE Y LOS PARTIDOS POLITICOS, entre otros que regulan el proceso, etc.

Como introducción se explica brevemente los **tipos de voto**:

* Voto en blanco. Es un voto válido que no expresa preferencia por ninguna agrupación política
* Voto nulo: No reúne las condiciones necesarias por no ser emitidos con una boleta oficial; o cuando siendo una boleta oficial no contenga el nombre del partido y la categoría a elegir -consignados en el cabezal de la boleta- por destrucción parcial, defecto o tachadura
* Voto impugnado: Clase de voto emitido correctamente, sobre el que la autoridad de mesa y/o los fiscales suponen que el votante ha falseado su identidad.
* Votos afirmativos: Son los votos emitidos correctamente, con concordancia en su información.

**TIPOS DE SISTEMAS ELECTORALES:**

SISTEMA MAYORITARIO: El sistema electoral mayoritario, entendido como aquel en el que el candidato que más votos haya obtenido en su distrito electoral es el único que sale elegido como representante de dicho distrito para el órgano legislativo que corresponda

SITEMA MAYORITARIO A UNA VUELTA, TIPO UNINOMINAL:

Este sistema se caracteriza porque en cada circunscripción electoral se elige solamente a un diputado, de ahí uninominal. Solo hay una vuelta y se elige al que más votos obtiene, por lo que el resto no obtiene representación, lo que perjudica claramente a las minorías. Este tipo de sistema favorece la existencia del llamado "voto útil", que supone la votación por el candidato que más posibilidades tiene sin que sea necesariamente la primera preferencia del elector.

SISTEMA MAYORITARIO A UNA VUELTA, TIPO PLURINOMINAL:

En este tipo de sistema electoral, la elección se hace sobre varios nombres de candidatos, el número depende del sistema, pero siempre habrá 2 o más opciones. Las características y los efectos de este sistema son diferentes del uninominal, ya que en aquel, es más importante el candidato, mientras que en el plurinominal cuenta más el partido. El votante puede no reparar en los nombres de los candidatos y elegir solo el color que identifica al partido; incluso puede influir el orden alfabético de la lista, ya que algunos votantes tienden a votar a los primeros.

SISTEMA MAYORITARIO A DOS VUELTAS:

Este sistema atribuye [representación](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/representaci%C3%B3n/representaci%C3%B3n.htm) sólo a las [mayoría](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/mayor%C3%ADa/mayor%C3%ADa.htm)s, pero cuando se aplica sobre una [distribución](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/distribuci%C3%B3n/distribuci%C3%B3n.htm) del [electorado](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/electorado/electorado.htm) en circunscripciones uninominales (como es el caso en los países anglosajones, sobre todo), la [distribución](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/distribuci%C3%B3n/distribuci%C3%B3n.htm) desigual del [electorado](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/electorado/electorado.htm) de los partidos hace que queden representadas las minorías más fuertes. El sistema puede requerir la [mayoría](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/mayor%C3%ADa/mayor%C3%ADa.htm) absoluta o la relativa, y combinarse con la celebración de dos vueltas, concurriendo en la segunda sólo las [candidaturas](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/candidaturas/candidaturas.htm) más votadas.

Para ser elegido en la 1.ª vuelta, es necesario obtener la mayoría absoluta, lo que haría innecesario una 2.ª vuelta. Generalmente esto no suele ocurrir, ya que en la primera vuelta suele existir una dispersión ideológica en cuanto al sentido del voto, por lo que el "voto útil" opera con escasa intensidad.

SISTEMA DE REPRESENTACION DE LAS MINORIAS O PROPORCIONAL:

La lógica que guía a los sistemas de RP es la de reducir deliberadamente las disparidades entre el porcentaje de la votación nacional obtenida por un partido y los escaños parlamentarios que le corresponden.

SISTEMAS MIXTOS:

Una característica de todos los sistemas electorales mixtos que tienen en común es que un elector deposita dos votos, uno que sirve para que un candidato sea el representante del distrito electoral y otro para un candidato de una lista de partido. Entre los países con sistemas electorales mixtos, existen variaciones en la proporción de los asientos elegidos por distritos y la proporción de elegidos por lista de partidos. Hay también variaciones en el esquema de votación -- mayoritario o pluralista-- adoptado para distritos electorales. Y más importante, hay variaciones en las relaciones entre los asientos por distritos y los asientos por lista de partidos.

**ELECTORADO ACTIVO Y PASIVO**

**Derecho electoral:** Es una rama del derecho público. Es un conjunto de normas que desarrollan el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos por medio de representantes, libremente elegidos y regulan el procedimiento y los sistemas para la elección.

**Sufragio Activo**

Es el derecho individual de voto de cada uno de los ciudadanos que tienen capacidad para votar en una elección o en cualquiera de las votaciones públicas que se celebren.

El sufragio activo es un DERECHO/DEBER, es decir, de obligatorio ejercicio. Este corresponde a todos los ciudadanos, sin discriminación alguna, por razón de raza, sexo, religión o cualquier otra condición personal o social. Sin embargo, existen una serie de requisitos o condiciones para obtener la libertad de emitir el voto.

**Requisitos:**

* Ciudadanía: La persona tiene que haber nacido en la ciudad o residir en ella-
* Mayoría de edad: Para poder ejercer el derecho al sufragio activo se requiere tener más de 18 años.
* Estar inscripto en el registro electoral: Esto garantiza la efectividad y corrección del ejercicio.

*NO podrán ejercer el derecho al sufragio activo quienes:*

-Tengan *penas* accesorias: Impuestas por un tribunal en virtud de un *delito* cometido por la persona.

-Quienes posean una declaración de *incapacidad:* Cuando un tribunal declara incapacitada a una persona (por enfermedad) se le sustrae el derecho al sufragio activo.

*Estas circunstancias o condiciones imposibilitan el ejercicio del derecho al sufragio.*

**Sufragio Pasivo**

Es el derecho de los ciudadanos a presentarse como candidato a los procesos electorales de sus Estados, en cualquier ámbito, y a ser *elegidos.*

Están *excluidos* de este derecho los militares, magistrados, jueces, eclesiásticos regulares y miembros de los órganos electorales.

**Requisitos:**

Para *Diputado*:

* Tener dos años de residencia en el lugar y cuatro en ejercicio de la ciudadanía.
* Ser mayor de 25 años.

Para *Senador*:

* Tener dos años de residencia en el lugar y seis en ejercicio de la ciudadanía.
* Ser mayor de 30 años.
* Poseer determinados medios económicos. Tener una renta anual de $2000 fuertes o una entrada equivalente.
* Grado de instrucción. Se debe tener el título de abogado con ocho años de ejercicio.

Para *Presidente o Vicepresidente*:

* Tener dos años de residencia en el lugar y seis en ejercicio de la ciudadanía.
* Ser mayor de 30 años. (Esta diferencia de edad con respecto al sufragio activo se explica por razones de prudencia política, ya que para el ejercicio de cargos públicos tan relevantes se requiere una cierta madurez, que generalmente, la proporciona la edad y la experiencia).
* Poseer determinados medios económicos. Tener una renta anual de $2000 fuertes o una entrada equivalente.
* Grado de instrucción. Se debe tener el título de abogado con ocho años de ejercicio.

**SISTEMA DE REPRESENTACION DE MINORIAS**

Se basa en el poder de la representación de las minorías para que tengan participación en el poder del Estado. Se clasifican en **Empíricos** y **Racionales**.

Sistemas minoritarios empíricos:

* Sistema de lista incompleta y voto restringido: Fue establecido por la ley Sáenz Peña en 1912. Implica que dentro de cada distrito se postula una lista con candidatos para cubrir 2/3 del número total de vacantes a llenar. La lista partidaria mas votada impone 273 de sus candidatos y el partido que le sigue impone el tercio restante. La Reforma Constitucional de 1994 lo establece para la elección de senadores nacionales. (Art. 45 CN)

Sistemas minoritarios racionales:

* Sistema Hagenbach: Es un procedimiento de 3 etapas:

1. Se suman los votos obtenidos por cada uno de los competidores para determinar el total de sufragantes.
2. se divide esa cantidad por el número de bancas a llenar.
3. La cifra que da es la que permite definir cuantas bancas obtendrá cada partido y excluye de la puja por los cargos a aquellas fuerzas políticas que no lo alcancen.

* Sistema proporcional D’Hont: los votos válidos obtenidos por cada partido político se dividen sucesivamente por 1, 2, 3, 4,…… hasta la cantidad de cargos a repartir. Los cocientes obtenidos se ordenan de mayor a menor, sin importar de que partido político provengan, hasta alcanzar el número de cargos puestos en juego. Usualmente se coloca un piso o número mínimo de votos por encima del cual participan en la contienda de asignación de cargos. Dicho piso es un porcentaje del padrón electoral.
* Sistema de doble voto simultáneo: Se implementa en varias provincias para ámbito local.

1. Cada partido es un “lema” permitiendo haber “sublemas”. Son distintas corrientes partidarias internas que presentan una lista de candidatos a los cargos a cubrir.
2. Gana la elección el “lema” o partido con la mayoría de votos, luego de sumar los votos obtenidos por los “sublemas2 de ese partido.
3. Determinado el partido ganador, dentro del mismo gana el “sublema” que obtuvo mas votos. Es decir que a su vez se vota al candidato del partido.

**ART. 38 DE LA CONSTITUCION NACIONAL**

“ Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático.

Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a esta Constitución, la que garantiza su organización y funcionamiento democráticos, la representación de las minorías, la competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos, el acceso a la información publica y la difusión de sus ideas.

El Estado contribuye al sostenimiento económico de sus actividades y de la capacitación de sus dirigentes.

Los partidos políticos deberán dar publicidad del origen y destino de sus fondos y patrimonio.”

Indica que los partidos políticos son instituciones de interés público, y por lo mismo son sostenidos (financiados) por el Estado con los impuestos de los ciudadanos. En La constitución se se garantiza la formación, organización y funcionamiento, con lo que garantiza la representación de las minorías y la justa competencia para proponer candidatos a cargos de elección popular, tener acceso a la información y la difusión de sus ideas. La información financiera de los partidos deberá ser pública en cuanto al origen y destino del dinero que reciban y los bienes que tengan

**PARTIDOS POLITICOS**

**Concepto:** Un **partido político** es una entidad de interés público con el fin de promover la participación de los [ciudadanos](http://es.wikipedia.org/wiki/Ciudadano) en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación nacional; son organizaciones que la conforman personas que tienen ideologias similares y estrategias en común. Es el encargado de presentar candidatos para ocupar los diferentes cargos políticos y para eso, moviliza el apoyo electoral. También contribuye a organizar y orientar la labor legislativa, y articula y agrega nuevos intereses y preferencias de los ciudadanos.

**REGIMEN LEGAL VIGENTE**

Ley 23.298, Ley Organica de los Partidos Politicos.

Principios generales

**ARTICULO 1.-** Se garantiza a los electores el derecho de asociación política para agruparse en partidos políticos democráticos.  
Se garantiza a las agrupaciones el derecho a su constitución, organización, gobierno propio y libre funcionamiento como partido político, así como también el derecho de obtener la personalidad jurídico-política para actuar en uno, varios o todos los distritos electorales, o como confederación de partidos, de acuerdo con las disposiciones y requisitos que establece esta ley.

**ARTICULO 2.-** Los partidos son instrumentos necesarios para la formulación y realización de la política nacional. Les incumbe, en forma exclusiva, la nominación de candidatos para cargos públicos electivos.

**ARTICULO 3.-** La existencia de los partidos requiere las siguientes condiciones sustanciales:  
a) Grupo de electores, unidos por un vínculo político permanente;  
b) Organización estable y funcionamiento reglados por la carta orgánica, de conformidad con el método democrático interno, mediante elecciones periódicas de autoridades y organismos partidarios, en la forma que establezca cada partido, respetando el porcentaje mínimo por sexo establecido en la ley 24.012 y sus decretos reglamentarios;  
c) Reconocimiento judicial de su personería jurídico-política como partido, la que comporta su inscripción en el registro público correspondiente.

**ARTICULO 4.-** Los partidos políticos pueden adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo con el régimen dispuesto por el Código Civil y por las disposiciones de la presente ley.

**ARTICULO 5.-** Esta ley es de orden público y se aplicará a los partidos que intervengan en la elección de autoridades nacionales y asimismo a los que concurran a elecciones municipales de la ciudad de Buenos Aires y territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a partir del 4 de noviembre de 1985.

**ARTICULO 6.-** Corresponde a la Justicia Federal con competencia electoral, además de la jurisdicción y competencia que le atribuye la ley orgánica respectiva, el control de la vigencia efectiva de los derechos, atributos, poderes, garantías y obligaciones, así como el de los registros que ésta y demás disposiciones legales reglan con respecto a los partidos sus autoridades, candidatos, afiliados y electores en general.

**Estatuto**

Funcionamiento de los partidos políticos en nuestro país:

Segun la ley 24.012 los cargos a cubrir por los partidos políticos que se somete a la elección ciudadana debera ser de un 30 % de mujeres.

La duración de una campaña electoral varía segun los cargos : 60 dias previos a la fecha de elecciones legislativas y 90 dias en caso de elecciones presidenciales.

La publicidad televisiva, radial o gráfica no esta autorizada antes de los 32 dias de la fecha del sufragio.

En una campaña electoral se permite que dos o mas partidos formen una coalición para participar en elecciones con candidatos comunes en uno o mas cargos. Es requisito que dos meses antes de los comicios dicha alianza sea reconocida por la justicia electoral.

Segun la ley 21.600 los partidos politicos disponen de una doble vía de financiamiento, público y privado. Se debe alcanzar un equilibrio entre ellos para evitar la excesiva dependencia del estado o la influencia de los grupos de poder.

**Controles Internos y externos:**

CONTROL INTERNO: Es obligatorio para cada partido politico adorptar un determinado sistema de gobierno

Por el cual se establece:

-El tipo de organizaciom

-Un organigrama de sus autoridades

Cómo estas serán elegidas

La renovación periódica de dichas autoridades a través de elecciones internas

CONTROL EXTERNO: tiene dos aspectos

CONTROL PROGRAMATICO: Exige que la ideología de cada partido se adecue a determinadas orientaciones establecidas por la constitución y que esta no resulte violada.

También hace referencia al nombre del partido político. Este tiene que ir de acuerdo a su orientación ideológica.

CONTROL EJECUTIVO: se efectúa sobre la efectividad de las autoridades o candidatos partidarios. Exige que dichos órganos no nieguen con su actuación los derechos humanos ni al sistema democrático. Y que no utilicen la fuerza, la violencia como medio para imponer su forma de gobierno.

También se establecen requisitos para que los afiliados de los partidos políticos puedan presentarse como candidatos a cargos públicos electivos, siempre y cuando cumplan con esas condiciones. Dichas condiciones son impuestas por cada partidos politico.

Los partidos políticos cambien deben presentar una declaración jurada al Estado sobre cuánto dinero utilizan para su campaña electoral, de dónde proviene, cómo lo utilizan y qué actividades realizan.

Estos cargos son controlados por la U.I.F. (Unidad de Información Financiera) que realiza la verificación de los fondos, que estos sean lícitos y comprobables.